

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, dos (2) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2018-1088

TENGASE al abogado(a) **MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, como apoderado(a) judicial del acreedor prendario, en las condiciones y términos del poder conferido

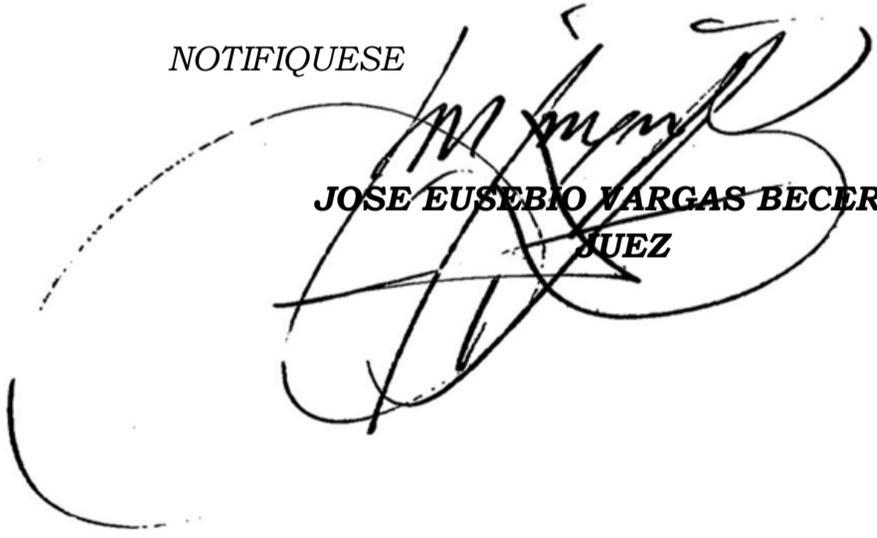
El acreedor prendario, acredite la entrega de los traslados en los términos establecidos en el inciso segundo del art 8 del decreto 806 del 2020, a las partes del presente proceso.

Acredite que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona que debe notificarse.

El LITIGANTE, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
151 hoy 3-12 2020

El secretario,



